



**MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE MENDOZA**

MENDOZA, 25 de Abril de 2019

DECRETO N° 560

PARQUE URBANO

NORMATIVA GENERAL DE USO

1. CONDICIONES GENERALES

- 1.1. La Solicitud de Inscripción para ser Usuario del PARQUE URBANO ubicado dentro del Nuevo Parque O'Higgins de la Ciudad de Mendoza, está integrada por la presente Normativa de Uso y el Código de Convivencia Ciudadana (Ordenanza N° 3877/14).
- 1.2. Mediante la suscripción y presentación de la Solicitud de Inscripción ante la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, en adelante la "Municipalidad, el solicitante declara conocer y aceptar los términos y condiciones establecidos en la presente Normativa General de Uso.

2. INSCRIPCIÓN

- 2.1. La Municipalidad se reserva el derecho de admisión y permanencia.
- 2.2. La inscripción es individual, debiendo el solicitante acreditar su identidad mediante documento de identidad válido (DNI/CI/Pasaporte) y declarar su domicilio y demás datos personales requeridos en la solicitud. Una vez admitido en calidad de Usuario, recibirá una Tarjeta de Usuario de propiedad de la Municipalidad, de utilización personal e intransferible.
- 2.3. La Municipalidad podrá disponer inscripciones, comunicaciones y notificaciones on line, como asimismo el otorgamiento de la Tarjeta de Usuario mediante aplicación o asociar ésta al programa Ciudad Universitaria, programa En la Bici u otros a crearse.
- 2.4. La Municipalidad se reserva el derecho de introducir nuevas categorías de Usuario y de modificarlas en cualquier momento una vez concluidos los periodos convenidos para cada tipo de Usuario.
- 2.5. Solo podrán inscribirse como Usuarios del PARQUE URBANO las personas mayores de 18 años o menores con autorización expresa y personal de su padre, madre, tutor/a, quienes igualmente deberán inscribirse y acreditar la filiación del menor con la respectiva acta de nacimiento.
- 2.6. Queda prohibido el acceso a las áreas deportivas del PARQUE URBANO a menores de 4 años de edad.

3. HORARIOS

- 3.1. El horario del Parque Urbano es de Lunes a Domingos de 10:00 a 21:00 horas,



**MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE MENDOZA**

pudiendo ser modificado por la Municipalidad y comunicado con suficiente antelación a los Usuarios.

3.2. La Municipalidad se reserva el uso de los diferentes espacios del PARQUE URBANO para eventos y actividades planificadas o acotando los espacios necesarios, siempre informando a los Usuarios.

3.3. La Municipalidad podrá suspender la práctica deportiva bajo condiciones climatológicas adversas, que no permitan su normal desarrollo.

4. AREAS

El Parque Urbano está integrado por las siguientes áreas deportivas:

4.1. Skate Plaza. Prioridad disciplina: skate. Niveles: principiante e intermedio.

4.2. Bowl principiantes. Prioridad disciplina: skate.

4.3. Bowl avanzados. Prioridad disciplina: skate y BMX.

4.4. Super park. Prioridad disciplina: BMX y roller. Niveles: intermedio y avanzado.

4.5. BMX dirt. Exclusividad de uso: BMX. Niveles: principiante, intermedio y avanzado.

4.6. BMX flatland. Exclusividad de uso: BMX y roller.

4.7. Parkour. Exclusividad de uso: práctica de parkour y calistenia.

5. DERECHOS DEL USUARIO

El Usuario tiene derecho a:

5.1. El ingreso al PARQUE URBANO y la utilización gratuita de todas sus instalaciones en los horarios, condiciones y formas establecidas para ello, sea a través de programas deportivos o con la concurrencia individual, con sujeción a la Solicitud de Inscripción, la Normativa General de Uso y el Código de Convivencia Ciudadana.

5.2. Practicar los deportes para las cuales se encuentran habilitadas las instalaciones; quienes no estén practicando tales deportes deberán permanecer fuera del área deportiva para no interferir y evitar posibles lesiones.

5.3. Ser tratados en forma respetuosa por el personal del Parque Urbano.

5.4. Recibir información acerca de las actividades del Parque Urbano, para lo cual existirá un plan de actividades a disposición de los Usuarios.

5.5. Proponer ideas, proyectos y actividades en beneficio del colectivo juvenil y de todos los Usuarios del Parque Urbano.

6. DEBERES DEL USUARIO

6.1. Presentar la Tarjeta de Usuario a su ingreso al Parque Urbano y cuando le sea requerida.

6.2. Hacer uso correcto y responsable de las instalaciones y del material existente en las mismas.

6.3. Atender las indicaciones y órdenes dadas por el personal del PARQUE URBANO en cuanto a la utilización de las instalaciones, material y desarrollo de las actividades.



**MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE MENDOZA**

6.4. Mantener en todo momento un trato respetuoso y digno hacia el personal del PARQUE URBANO y el resto de los Usuarios.

6.5. Cumplir los horarios establecidos cuando se haya reservado una instalación.

6.6. Respetar las prohibiciones y recomendaciones establecidas en las presentes Normas de Uso.

7. RESPONSABILIDAD CIVIL

La persona que adquiera la condición de Usuario y mientras la mantenga, acepta lo siguiente:

7.1. Ni la Municipalidad, ni su personal serán responsables de ninguna pérdida, hurto o robo de cualquiera de los bienes pertenecientes a los Usuarios.

7.2. Ni la Municipalidad, ni su personal serán responsables de los daños personales en el grado que fuere o de las lesiones que se produzcan en el uso de las instalaciones del PARQUE URBANO ya que el Usuario al inscribirse o acceder a las mismas declara conocer y aceptar la presente Normativa General de Uso, asumiendo los riesgos y deslindando a la Municipalidad de las consecuencias que conlleva la práctica del skate, BMX, roller y parkour, salvo que se produjeran por acto de negligencia manifiesta de la Municipalidad o de su personal.

7.3. El uso de las instalaciones del Parque Urbano puede ser peligroso para los Usuarios de corta edad o menores: su seguridad es exclusiva responsabilidad de padres y tutores.

8. CONDICION FÍSICA DEL USUARIO

8.1. Mediante la suscripción de la Solicitud de Inscripción, el solicitante declara no estar sujeto a contraindicaciones médicas, impedimento o discapacidad alguna que le impida o dificulte gravemente la práctica o desarrollo de actividad o esfuerzo físico alguno.

8.2. En el supuesto que el solicitante padezca alguna enfermedad o lesión (congénita o adquirida) deberá acompañarse a la Solicitud de Inscripción, un certificado médico de aptitud para el normal desarrollo de la actividad deportiva elegida y/o en su caso, pautas médicas para la adaptación de dicha actividad a sus condiciones físicas. En consecuencia la no aportación de la documentación anteriormente indicada supondrá la declaración responsable, por parte del Usuario o persona responsable del menor, de su capacidad física para el desarrollo de la actividad deportiva.

9. COMPORTAMIENTO

9.1. Los Usuarios deberán utilizar los equipos e instalaciones de acuerdo con la normativa de la Municipalidad, quedando prohibido darle otro uso.

9.2. No está permitido introducir en el PARQUE URBANO recipientes de vidrio y/o elementos punzantes, cortantes o peligrosos, bebidas alcohólicas y psicotrópicos.

9.3. No está permitido acceder al Parque Urbano con animales, con excepción de aquellas personas que los necesiten para realizar sus actividades cotidianas, como el caso de los no videntes.



**MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE MENDOZA**

- 9.4. No está permitido consumir alimentos fuera de las zonas señalizadas para tal efecto.
- 9.5. No está permitido fumar ni estar con el torso descubierto en todo el PARQUE URBANO.
- 9.6. Los Usuarios no podrán utilizar las instalaciones del PARQUE URBANO encontrándose bajo los efectos del alcohol, estupefacientes u otras sustancias que alteren la personalidad.
- 9.7. Queda prohibido el uso de vehículos a motor en las instalaciones deportivas y propalar música con altavoces que excedan el volumen de una conversación normal.
- 9.8. Por motivos de seguridad se recomienda a los Usuarios guardar adecuadamente sus efectos personales y objetos de valor. Ni la Municipalidad ni su personal serán responsables de ninguna pérdida, hurto o robo de cualquiera de los bienes pertenecientes a los Usuarios.
- 9.9. Es obligatorio el uso del casco en todas las áreas deportivas del PARQUE URBANO.
- 9.10. Es importante que el Usuario respete los turnos tanto en las rampas, como en el bowl y zona de BMX, no debiendo haber en ningún caso dos practicantes al mismo tiempo.
- 9.11. En todo aspecto no contemplado expresamente en esta Normativa General de Uso, serán de aplicación las disposiciones del Código de Convivencia Ciudadana (Ordenanza N° 3877/14).

10. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

El incumplimiento de las pautas precedentemente consignadas, acarreará la imposición de medidas disciplinarias conforme al régimen que se establece a continuación:

10.1. Se consideran faltas leves los siguientes comportamientos:

- a) El incumplimiento de algunas de las obligaciones o prohibiciones señaladas en los puntos 6 y 9 de la presente Normativa General de Uso, cuando las consecuencias no den lugar a la calificación de falta grave.
- b) Las que así estuvieren calificadas en el Código de Convivencia Ciudadana

10.2. Se consideran faltas graves las siguientes:

- a) El incumplimiento reiterado de alguna de las obligaciones o prohibiciones señaladas en los puntos 6 y 9 de la presente Normativa General de Uso.
- b) La agresión verbal o física, o la actitud irrespetuosa hacia otros Usuarios o al personal del Parque Urbano.
- c) Causar daños graves en forma voluntaria a la instalación, al equipamiento o al mobiliario.
- d) Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo o a otras personas.
- e) La reincidencia en faltas consideradas como leves.
- f) Las que así estuvieren calificadas en el Código de Convivencia Ciudadana.



**MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE MENDOZA**

11. SANCIONES

11.1. Las faltas leves, podrán ser sancionadas con apercibimiento o la pérdida de la condición de Usuario por un período de 5 a 30 días.

11.2. Las faltas graves, podrán ser sancionadas con la pérdida de la condición de Usuario por un período comprendido entre los 30 días y 1 (un) año.

11.3. Conforme a la gravedad de la falta, la Municipalidad podrá disponer la suspensión preventiva inmediata del Usuario infractor, cuando resultare necesario su restricción al acceso al Parque Urbano hasta tanto concluya el procedimiento sancionador.

11.4. La pérdida de la condición de Usuario implicará la de todos los derechos de pertenencia al Parque Urbano y, en todos los casos, las sanciones irán acompañadas de la obligación de reparar los daños causados.

12. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

12.1. El personal responsable del Parque Urbano será el encargado de iniciar y tramitar el procedimiento con el informe circunstanciado del caso. La propuesta de sanción se comunicará por escrito al Usuario, quien dispondrá de cinco (5) días para formular su descargo. Agotado este plazo la Municipalidad dictará la Resolución que corresponda notificando al Usuario, quien podrá interponer los oportunos recursos de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

13. RECOMENDACIONES AL USUARIO

13.1. Ten presente que este espacio es para la actividad física y recreación, conocida como deporte de riesgo; su práctica te expone a posibles accidentes y/o lesiones tanto a tu persona como a terceros.

13.2. Conoce tus propios límites y toma todas las precauciones necesarias a fin de realizar las prácticas deportivas en debida forma.

13.3. Presta atención a las líneas de recorrido para evitar accidentes.

13.4. Respeta a los riders más pequeños.

13.5. Utiliza protecciones (rodilleras, muñequeras y coderas) en todas las áreas deportivas del PARQUE URBANO.

13.6. Mantén limpio el PARQUE URBANO, utiliza los papeleros.

13.7. Se educado, solidario y da ejemplo, respeta las instalaciones y a las personas.

13.8. Este predio es AREA PROTEGIDA, si visualizas un accidente, daño o deterioro en alguna de las áreas, comunícalo inmediatamente al personal del PARQUE URBANO.

13.9. Para lo que necesites, dirígete al personal del PARQUE URBANO y siempre sigue sus recomendaciones.

14. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

14.1. El Usuario consiente de forma expresa la incorporación de sus datos personales a una base de datos, cuyo responsable es la Municipalidad, para su tratamiento y uso, con



**MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE MENDOZA**

la finalidad de garantizar una práctica deportiva sana y responsable en las instalaciones del PARQUE URBANO, observar la evolución de la relación entre ambas partes y comunicar a los Usuarios información sobre servicios y eventos que puedan ser de su interés, acorde a sus preferencias. La Municipalidad conservará con esta finalidad sus datos de carácter personal aún después de finalizar su relación con el Usuario quien, en todo caso podrá ejercer gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, retiro o bloqueo total o parcial de su nombre y dirección de correo electrónico de la base de datos, conforme a las disposiciones de la Ley N° 25.326, dirigiéndose por escrito a la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, en 9 de Julio 500, 7° Piso, Ciudad de Mendoza.